

44/242. Asistencia de emergencia a la República Islámica del Irán

La Asamblea General,

Recordando su resolución 44/236, de 22 de diciembre de 1989, sobre el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales,

Profundamente afligida por el elevado número de víctimas y de personas que quedaron sin hogar, así como por los grandes destrozos causados por el terremoto que afectó a la región noroccidental de la República Islámica del Irán el 20 de junio de 1990,

Consciente de los esfuerzos hechos por el Gobierno y el pueblo de la República Islámica del Irán para salvar vidas y aliviar los padecimientos de las víctimas del terremoto,

Observando que se requerirán enormes esfuerzos para remediar la grave situación causada por este desastre natural,

Reconociendo la importancia de la cooperación internacional para mitigar la devastación producida por el terremoto,

Reconociendo también que la magnitud del desastre y sus consecuencias a largo plazo requerirán, como complemento de los esfuerzos realizados por el pueblo y el Gobierno de la República Islámica del Irán, la manifestación de la solidaridad internacional para garantizar una cooperación multilateral generalizada a fin de solucionar la situación inmediata de emergencia en las zonas afectadas y emprender el proceso de rehabilitación y reconstrucción,

Observando con agradecimiento la rápida respuesta de gobiernos, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y particulares para prestar ayuda de emergencia a las víctimas del terremoto,

1. *Manifiesta* su solidaridad y apoyo al Gobierno y al pueblo de la República Islámica del Irán en esta trágica situación;
2. *Expresa su agradecimiento* a los Estados, organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales que están proporcionando ayuda de emergencia;
3. *Acoge con satisfacción* el nombramiento del Representante Especial del Secretario General para la Situación de Emergencia en el Irán septentrional, agradece al Secretario General los esfuerzos que ha hecho por fortalecer la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas para proporcionar asistencia de emergencia al Gobierno de la República Islámica del Irán, y le pide que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones el informe del Representante Especial;

4. *Insta* a todos los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales, a que brinden asistencia generosa al Gobierno de la República Islámica del Irán para las actividades de socorro, rehabilitación y reconstrucción en las zonas afectadas.

94a. sesión plenaria
28 de junio de 1990

44/243. Cuestión de Namibia

A

DISOLUCIÓN DEL CONSEJO
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2248 (S-V), de 19 de mayo de 1967, por la que decidió crear un Consejo de las Naciones Unidas para el África Sudoccidental¹ en calidad de Autoridad Administradora legal del Territorio hasta su independencia,

Recordando también su resolución S-18/1, de 23 de abril de 1990, por la que decidió admitir a la República de Namibia como Miembro de las Naciones Unidas,

Tomando nota de la declaración que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia aprobó al concluir su reunión plenaria extraordinaria celebrada en Windhoek, del 9 al 11 de abril de 1990², por la cual el Consejo decidió recomendar a la Asamblea General la disolución del propio Consejo a raíz de que Namibia había logrado la libertad y la independencia,

Tomando nota también de que en su reunión plenaria extraordinaria el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia decidió disponer inmediatamente, en consulta con el Gobierno de la República de Namibia, que se coordinara la transferencia directa de los programas y actividades pertinentes del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia al Gobierno de Namibia,

Tomando nota además de la decisión del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en la que se pide a la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia y al Instituto de las Naciones Unidas para Namibia que organicen en Namibia un seminario sobre planificación de programas para la reconstrucción nacional y el desarrollo de Namibia,

1. *Encomia* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en su calidad de Autoridad Administradora legal del Territorio hasta su independencia por haber cumplido con las importantes responsabilidades que le confió la Asamblea General en su resolución 2248 (S-V), y por los esfuerzos incansables que ha realizado para asegurar que el pueblo namibiano lograra la libre determinación y la independencia nacional;
2. *Decide* disolver el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, teniendo en cuenta que ha llevado a término el importante mandato que le había confiado la Asamblea General en su resolución 2248 (S-V), relativa al Territorio;
3. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando los recursos necesarios a fin de completar la ejecución de las actividades de los programas aprobados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia correspondientes a 1990, según se indica en el anexo I de las presentes resoluciones;

¹ Por su resolución 2372 (XXII), de 12 de junio de 1968, la Asamblea General proclamó que en lo sucesivo el África Sudoccidental sería conocida con el nombre de "Namibia". Por la misma resolución la Asamblea decidió que el Consejo de las Naciones Unidas para el África Sudoccidental se iba a llamar "Consejo de las Naciones Unidas para Namibia".

² A/44/940-S/21270, anexo.

4. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Gobierno de Namibia, adopte de inmediato las disposiciones necesarias para coordinar la transferencia al Gobierno de Namibia de los programas, las actividades y los bienes del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, incluidas las colecciones de archivo que contienen, entre otras cosas, las principales resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia y otros documentos pertinentes y correspondencia oficial, en particular, documentos relativos a la aplicación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia³ y a la adhesión de Namibia a convenciones internacionales, y la representación de Namibia en los organismos especializados de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales;

5. *Pide* al Secretario General que, en reconocimiento de la singular y directa responsabilidad asumida por las Naciones Unidas respecto de Namibia, antes de su independencia, procure que las Naciones Unidas sigan desempeñando un papel en la reconstrucción y desarrollo del recientemente independiente Estado de Namibia mediante el suministro de los recursos y el personal de la Secretaría necesarios para la ejecución de dichos programas de asistencia;

6. *Pide también* al Secretario General que proporcione al Gobierno de Namibia la asistencia que éste solicite para la preparación de un censo nacional general a fin de compilar estadísticas demográficas precisas sobre Namibia y otras estadísticas socioeconómicas pertinentes;

7. *Pide además* al Secretario General que estudie con carácter prioritario la redistribución en la Secretaría de las Naciones Unidas y en otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de los funcionarios de la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia.

96a. sesión plenaria
11 de septiembre de 1990

B

FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA

La Asamblea General,

Habiendo examinado las partes del informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia relativas al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia⁴,

Recordando su resolución 2679 (XXV), de 9 de diciembre de 1970, por la que estableció el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia,

Recordando también su resolución 3112 (XXVIII), de 12 de diciembre de 1973, por la cual designó al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia fideicomisario del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia,

Recordando además su resolución 31/153, de 20 de diciembre de 1976, por la que decidió iniciar el Programa de la nación namibiana, un amplio programa de asistencia dentro del sistema de las Naciones Unidas, que

abarcaba el período de lucha por la independencia y los primeros años de vida independiente de Namibia,

Observando que deberían completarse los programas en curso de la Cuenta General, la Cuenta del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y la Cuenta del Programa de la nación namibiana, del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia,

1. *Toma nota* de las partes pertinentes del informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

2. *Toma nota además* de la declaración que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia aprobó en su reunión plenaria extraordinaria celebrada en Windhoek, del 9 al 11 de abril de 1990², en la cual reconoció que algunos de los programas de actividades actuales del Consejo están inconclusos;

3. *Decide* que el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia continúe funcionando a fin de asegurar que se completen ordenadamente todos los programas y actividades actualmente financiados con cargo a dicho Fondo, según se indica en el anexo II de las presentes resoluciones, y que se presente un informe al respecto oportunamente a la Asamblea General;

4. *Decide también* que el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia funcione bajo la custodia del Secretario General;

5. *Decide además* crear el Comité de Síndicos de las Naciones Unidas del Fondo para Namibia, cuya composición y directrices se ceñirán a las pautas del Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, para que actúe como síndico del Fondo hasta su disolución;

6. *Pide* al Comité que, en consulta con el Gobierno de Namibia, adopte las medidas necesarias para asegurar que se completen los programas y actividades en curso actualmente financiados con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;

7. *Decide* que el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, habiendo cumplido su mandato de prestar apoyo sustantivo en su esfera de competencia a la lucha de los namibianos por su libertad y al establecimiento de una Namibia independiente y en vista de los graves problemas financieros que tiene actualmente, ponga fin a sus operaciones el 30 de septiembre de 1990;

8. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Comité de Síndicos de las Naciones Unidas del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y en cooperación con los Gobiernos de Namibia y Zambia, proceda a la clausura del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 *supra*, a liquidar su activo y saldar sus obligaciones y, teniendo presente las necesidades de Namibia y de la institución que sustituirá al Instituto, ponga el saldo del activo neto a disposición de dicha institución para que ésta lo utilice;

9. *Expresa su profundo agradecimiento* al Gobierno de Zambia por haber acogido al Instituto de las Naciones Unidas para Namibia antes de la independencia de Namibia y por haber prestado servicios, brindado hospitalidad y otorgado prerrogativas para facilitar el funcionamiento del Instituto en Zambia;

10. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con los Gobiernos interesados, coordine el traslado a Namibia del Centro de Formación Profesional de las

³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/35/24)*, vol. I, anexo II.

⁴ *Ibid.*, *cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/44/24)*, cuarta parte, caps. III y IV, secc. B.

Naciones Unidas para Namibia de Cuacra (Angola) y determine la situación futura de la Escuela Técnica Secundaria de Namibia de Loudima (Congo), y expresa su profundo agradecimiento a los Gobiernos de Angola y el Congo por las atenciones y la hospitalidad que han brindado a esas instituciones;

11. *Expresa su agradecimiento* a todos los Estados, organismos especializados, y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas, y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que han aportado contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, así como a todos los particulares que han hecho lo propio;

12. *Pide* al Secretario General que formule un llamamiento a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los particulares para que hagan contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;

13. *Invita* a los gobiernos a que hagan un nuevo llamamiento a sus organizaciones e instituciones nacionales para que hagan contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;

14. *Expresa su agradecimiento* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por su contribución a la financiación y administración del Programa de la nación namibiana y a la financiación del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, y le pide que continúe contribuyendo al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;

15. *Decide* que los namibianos que actualmente reciben asistencia por conducto del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional y por conducto del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica siguen teniendo derecho a recibir esa asistencia hasta que completen sus programas;

16. *Pide* al Secretario General que, tan pronto como sea posible, acredite al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia la suma de 1,5 millones de dólares de los Estados Unidos, ya consignada para 1990 de conformidad con el presupuesto ordinario;

17. *Pide también* al Secretario General que siga proporcionando los recursos necesarios para la ejecución de las actividades financiadas con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia.

96a. sesión plenaria
11 de septiembre de 1990

ANEXO I

Actividades del programa correspondiente a 1990, aprobadas por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, que se han de ejecutar después de la disolución del Consejo

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia aprobó las actividades del programa correspondiente a 1990 que se enumeran a continuación:

1. Preparación de informes sobre la situación política, militar y social en Namibia, y sobre las actividades de los intereses económicos extranjeros en el Territorio para el período comprendido entre el 1º de abril de 1989 y la independencia;

2. Preparación de un informe sobre los contactos entre los Estados Miembros y Sudáfrica, para el período comprendido entre el 1º de abril de 1989 y la independencia;

3. Preparación de un informe sobre las actividades del Consejo para el período comprendido entre el 1º de septiembre de 1989 y la independencia;

4. Organización de un seminario sobre planificación de programas para la reconstrucción nacional y el desarrollo de Namibia y preparación de su informe final;

5. Preparación de los proyectos de capítulos sobre Namibia que habrán de incluirse en el *Yearbook of the United Nations* correspondiente a los años 1986 a 1990;

6. Preparación de un proyecto de estudio sobre el Artículo 81 de la Carta de las Naciones Unidas para su inclusión en el Suplemento No. 7 del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*;

7. Compilación de los materiales de archivo relativos a las actividades de las Naciones Unidas sobre Namibia que se consideran de utilidad o de interés para Namibia, entre ellos las principales resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia y otros documentos pertinentes y correspondencia oficial;

8. Preparación de una narración histórica de las responsabilidades asumidas y los programas realizados por el Consejo desde su creación.

ANEXO II

Programas y actividades financiados con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia

A. CUENTA DEL PROGRAMA DE LA NACIÓN NAMIBIANA

1. La Cuenta del Programa de la nación namibiana del Fondo financia dieciséis proyectos de capacitación y educación para namibianos en diversas esferas de estudio. Dos de esos proyectos proporcionan financiación para el Centro de Formación Profesional de las Naciones Unidas para Namibia de Cuacra (Angola), que se trasladará a Namibia a fines de 1990 o comienzos de 1991.

B. CUENTA GENERAL

2. El programa de becas individuales de la Cuenta General patrocinada a ciento ochenta y cinco estudiantes namibianos, la mayoría de los cuales están siguiendo cursos universitarios en los Estados Unidos de América.

3. También se sufragan con cargo a la Cuenta General seis proyectos de capacitación similares a los del Programa de la nación namibiana y un proyecto que hace una contribución importante a los gastos operacionales de la Escuela Técnica Secundaria de Namibia en Loudima (Congo).

4. La Cuenta General proporciona asistencia social y médica para namibianos expatriados que la necesitan, quienes por lo general son estudiantes, y sufragan los gastos de viaje de regreso de los beneficiarios de becas que han completado sus estudios.

C. CUENTA DEL INSTITUTO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA

5. La Cuenta del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, del Fondo, financió en su mayor parte el presupuesto del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia con sede en Lusaka. El Instituto pondrá fin a sus operaciones el 30 de septiembre de 1990.

44/244. Política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica

La Asamblea General,

Recordando la Declaración sobre el *apartheid* y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional⁵, aprobada por consenso el 14 de diciembre de 1989 en el decimosexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General,

Teniendo presente que en esa Declaración se insta al régimen de Sudáfrica, entre otras cosas, a adoptar me-

⁵ Resolución S-16/1, anexo.